

22 Empéñase en impugnar la solución del P. Delrio al Canon del Concilio Ancirano, porque ahora es lo mismo que impugnar la mia; y dice lo primero, que el P. Delrio trata este punto en la sección 18 del 5 libro. Primer error; pues es en la sección 16 donde le trata. En la sección 18 no se habla palabra del referido Canon. *De Eucharistia morituris prabenda* es el título de la sección 18: que para el vuelo de las brujas, de que trata el Canon alegado del Concilio, es muy del caso. Pero ya veo que este es un error leve, y el hombre mas cuidadoso puede equivocarse en el número de una cita; bien es verdad que en el Sr. Mañér se hacen reparables estas equivocaciones, por ser tantas.

23 Dice lo segundo, que la respuesta que da el P. Delrio, es negar que aquel Canon sea del Concilio Ancirano. Este error ya es de los garrafales. En dos partes toca el P. Delrio la cuestión de si es legitimo aquel Canon; la una de paso en el libro 2, cuestión. 16; la otra latamente en el libro 5, sección 16: y en una y otra parte se aplica à la sentencia afirmativa clara y expresamente. En este ultimo lugar (que es del que habla el Sr. Mañér), despues de proponer las objeciones que hacen otros Autores contra la legitimidad del Canon, inmediatamente prosigue así: *His tamen argumentis nondum inducor ut Burchardo, Ivoni, Gratiano, ne dicam tot aliis doctissimis viris contradicam, vel à communi me sententia patiar avelli.* Y proponiendo luego las razones que hay à favor del Canon prosigue despues: *Quare magis vergit animus, ut, donec certiora habeamus, eum (Canonem) Concilio Ancyrano relinquamus.*

24 En este segundo error se envuelve otro: pues tratando de la solución que da el P. Delrio al Canon del Concilio, no solo le imputa la que no da, mas tambien calla la que realmente da. Pudiera acaso dar dos soluciones el P. Delrio, è impugnar el Sr. Mañér la una, dexando à salvo la otra. Mas en este caso debiera hacer alguna expresion, por donde se conociese que la solución que impugna, no es la unica que da el P. Delrio. Pero el Sr. Mañér trata la solución que imputa al P. Delrio, y habla de ella, como de unica.

Si

Si la solución que da el P. Delrio estubiese comprendida en pocas lineas, podria acaso escaparse por inatención à alguno, aunque leyese toda aquella sección; pero el caso es que está latísimo en ella, y así es indáble la inadvertencia. Con que le sucede aqui al Sr. Mañér lo que no ha mucho le notamos en otra parte; esto es, que ve en los Autores lo que no dicen, y no ve lo que clara y expresamente tratan. Con que esta ocultación de la verdadera solución del P. Delrio es otro error; y van tres.

25 Dice lo tercero, que el Papa Marcelino aprobó el Concilio Ancirano; y añade, que esto se lee en el primer Tomo de los Concilios. Dos errores hay aqui, entrambos de marca mayor: el uno en el hecho, el otro en la cita. En el primer tomo de los Concilios no se lee tal cosa. Y le desafío al Sr. Mañér, à que ni en la Colección del P. Labbé (que es la que usó), ni en otra alguna, muestra tal aprobación del Papa Marcelino; y luego verá la evidencia que tengo de ello. Este es el error en la cita.

26 El error en el hecho es palpable; porque el Papa Marcelino murió antes que se empezase la celebración del Concilio Ancirano. Esto es cosa inconcusa en quantos escribieron de Historia Eclesiastica. Y hasta ahora no se vio en la Iglesia aprobar un Concilio futuro en profecía. Tres Papas hubo entre Marcelino, y Silvestro Primero, en cuyo tiempo se celebró el Concilio Ancirano, aunque no ocuparon los tres la silla muchos años. A Marcelino sucedió Marcelo Primero: à Marcelo Eusebio: à Eusebio Melchíades; y à Melchíades Silvestro Primero, en cuyo tiempo, como diximos, se celebró el Concilio de Ancíra. ¿Y hubo despues acaso otro algun Marcelino que pudiese aprobar aquel Concilio? No, señor; porque aquel Marcelino hasta ahora es el unico de su nombre entre los Papas. Van ya cinco errores contados.

27 El error sexto está en que dice, que por orden de Gregorio XIII fue mandado retener el Canon de que hablamos, en el decreto de Graciano. Y añade, que esto no lo niega el P. Delrio en el lib. 2, cuestión. 16; que es otro error

K 3

mas.

mas. Ni Gregorio XIII mandó retener el referido Canon en el Decreto de Graciano, ni esto lo concede el P. Delrio. Lo que dice éste en el lugar citado es, que se retuvo el Canon en el Decreto de Graciano, corregido por orden de Gregorio XIII: *Retentus fuit in decreto Gratiani jussu Gregorii XIII Pont. correcto.* ¿Quién no ve que es cosa diversísima retenerse el Canon en el Decreto de Graciano, corregido por orden del Papa, de mandar el Papa que se retuviese el Canon en el Decreto? Y de hecho, solo lo primero hubo: lo qual no es aprobacion aun tacita del Canon. ¿Quiere verlo claro el Sr. Mañér? Pues mire. Corrigióse la Vulgata por orden de Sixto V; y despues por orden de Clemente VIII. En ésta segunda correccion se purgó la Vulgata de varias cosas que habian quedado en ella, hecha la primera correccion. Pregunto ahora: ¿Aprobó Sixto V, ni aun tacitamente, todo lo que se retuvo en la Vulgata corregida por su orden? Es claro que no; pues à ser así, no se hubieran quitado despues muchas cosas como suposiciones. Cuenta que van otros dos errores en este parrafillo; con que son siete.

28 El octavo y peor de todos es, que en la solucion que da el Canon alegado, le trastorna y vuelve al revés, imputandole à dicho Canon lo contradictorio de lo que en terminos expresos y formales afirma. Atencion. Lo que responde es, que el Canon del Concilio, bien lexos de negar los vuelos y transmigraciones de las brujas por el ayre, afirma que vuelan *super quasdam bestias* (esto es, el demonio en forma de ellas), *& multarum terrarum spatia intempesta noctis silentio pertransire: en donde vemos* (añade) *ser falso decir, que de aquel Canon consta ser meras ilusiones los vuelos de las brujas, pues expresamente declara lo contrario.* Son sus propias palabras, y el Latin inserto es destacado del contexto del Canon.

29 Nunca la mala fe, ò falta de legalidad subió à mas alto punto que el que se ve en este pasage. Para cuya evidencia pondré aqui entera la cláusula del Canon de donde destacó aquel poco Latin el Sr. Mañér. Dice así: *Illud etiam*

non

non est omittendum, quod quedam scelerata mulieres, retro post Satanam conversa, demonum illusionibus, & phantasmatis seducta, credunt, & profitentur se nocturnis horis cum Diana paganorum Dea, vel cum Herodiade, & innumera multitudine mulierum, equitare super quasdam bestias, & multa terrarum spatia intempesta noctis silentio pertransire, ejusque jussionibus, velut Domina obedire, & certis noctibus ad ejus servitium evocari. Ve aqui claro, como la luz del Mediodia, que el Canon no afirma (como dice el Sr. Mañér), que aquellas mugeres vuelan de noche, y se trasponen à lugares muy distantes, sino que ellas lo creen y dicen así: *Credunt & profitentur.* Y lo creen engañadas con las ilusiones del demonio, *demonum illusionibus, & phantasmatis seducta.* Decir el Canon que ellas creen que vuelan, ¿es decir que vuelan? Antes implicita, ò explicitamente afirma el Canon que no, quando dice que el creerlo así nace de ilusion del demonio. Y porque no quede alguna duda, prosiguiendo en hablar de estas mismas mugeres (pues no se habla de otras en todo el Canon), afirma, que todo aquello es mero sueño inducido por el demonio. Atiendase: *Siquidem ipse Satanas, qui transfiguratur se in Angelum lucis, cum mentem cujusque muliercula cepit, & hanc sibi per infidelitatem subjugaverit, illico transformatur se in diversarum personarum species, atque similitudines, & mentem, quam captivam tenet, in somnis deludens, modo leta, modo tristia, modo cognitata, modo incognitatas personas ostendens, per devia queque deducit. Et cum solus spiritus hoc patitur, infidelis mens hac non in animo, sed in corpore opinatur evenire. Quis enim non in somnis, & nocturnis visionibus extra se educitur, & multa videt dormiendo, que non viderat vigilando?*

30 Es tal mi asombro al ver en una sola página del Anti-Teatro tantos errores como hemos notado, y algunos de ellos que llegan al supremo punto de ilegalidad y mala fe, que debe permitirme el lector hacer aqui una reflexion para mi desahogo. El Sr. Mañér cita en varias partes del Anti-Teatro muchos libros que no he visto ni puedo ver,

K 4

por-

porque ni yo los tengo, ni los hay en este Pays. ¿Deberé creer que son legales aquellas citas? Parece que no; porque habiendo evidenciado tantas veces su falta de legalidad en las citas de los libros que he podido ver, está contra él la presuncion de que en los que no puedo ver le sucede lo mismo, y aun mucho mas en aquellos que él discurre que por raros no hayan llegado à mis manos: pues hay sin duda muchos en el gran gazofilacio de la Real Biblioteca que no se hallan en las Librerías particulares. Habiendo sido muchísimos los cotejos que en el discurso de esta obra hice de sus citas con los originales, en muy pocos dexé de hallar algun defecto substancial de legalidad. ¿Cómo, en vista de esto, podré evitar la sospecha de que con los Autores de que carezco, se use del mismo fraude, mayormente con aquellos que se discurre no se hallarán en las pobres Librerías de este Pays? Sobre esta consideracion vean los lectores si deben tener una desconfianza general de quanto hallan alegado contra mí en el Anti-Teatro.

31 No pretendo formar de aqui argumento contra la sinceridad del Sr. Mañér. Antes juzgo que esto mismo es prueba de su candor. Ni es ironía, ni paradoxa. Es el caso, que como para la formacion del Anti-Teatro tuvo su merced muchos Oficiales (segun me ha asegurado sugeto muy fidedigno que pudo saberlo), es natural que hiciese de ellos el uso que en semejantes casos se hace; esto es, les encomendase el juntar materiales, reservando para sí, como artifice principal, ponerlos en orden. Uno, pues, se encargaría de revolver libros sobre tales puntos, otros sobre otros, segun la comision que cada uno tuviese del Sr. Mañér. Habría entre estos algunos poco hechos al trabajo. La Corte tiene mucho en que divertir la gente. A que añadiendose, que su nombre no habia de parecer en la frente de la obra, tomaron muy sobre peyne el escrutinio; con que le acudieron al pobre Caballero de Mañér con unas noticias, ù oídas en corrillos, ò leídas al vuelo, y puestas al revés en la memoria. Creyólos el Sr. Mañér, y dio aquellas especies à la estampa: esto es propio de hombre cándido y sencíllo, que

que como no sabe engañar à nadie, tampoco presume que nadie le engaña. En caso que no fuese esto (que es sin duda lo mas probable), no puedo discurrir otra cosa, sino que su merced tomaba la pluma para escribir quando tenia la cabeza muy mareada de estudiar; y en este estado es natural que se confundan barajen y trastornen las especies. Uno y otro principio pudo concurrir.

32 En el numero ultimo (ya era tiempo de llegar à él) impugna lo que digo de aquella vision nocturna que llaman *Huete*, con una experiencia propia, quando pasaba de Caracas al Puerto de la Guaira, en cuyo transito, dice vio aquellas luces nocturnas con tales circunstancias que hacian evidencia de ser una congregacion de Brujas. Dixe en una parte que las noticias de Indias comunmente necesitan de confirmacion. En otra que el Sr. Mañér, como en su libro hace oficio de actor, no debe ser admitido para testigo. Y en fin, acabó de decir que algunas veces se pondria à escribir, teniendo atolondrados los sesos de revolver muchos libros, en cuya coyuntura podia suceder le pareciese que aun al tiempo mismo que escribia, estaba viendo las Brujas. Escoja el lector de estas tres soluciones la que le parezca mas à proposito.

MODAS.

DISCURSO XXII.

1 **H**abiendome detenido mucho en los dos Discursos pasados, lo ahorraré ahora en los quatro siguientes: ya porque el Sr. Mañér tambien pasa ligeramente sobre ellos, ya porque no dice cosa con que pueda alucinar al mas ignorante del Vulgo.

2 En el primer número de este confiesa que están muy bien